

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18. »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

Segundasección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 553.

Circular.

Con objeto de que este Gobierno conozca en todo momento el número de obreros necesitados y sin trabajo existentes en cada Municipio, los Sres. Alcaldes remitirán al mismo en el término de ocho días, un estado numérico con sujeción al modelo que se inserta á continuación; previniendo á dichas Autoridades locales se ajusten á la realidad y consignen con la mayor exactitud los datos que se les reclamaban y que este Gobierno se reserva comprobar, caso necesario, por los medios de que dispone.

Dichos estados se insertarán oportunamente en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 12 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Modelo que se cita en la circular anterior.

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE MURCIA

Estado numérico de los obreros y jornaleros menesterosos y sin trabajo existentes en el día de hoy en este Municipio, que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de su circular de 12 del corriente.

Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Observaciones.
Mayores de edad.	Con hijos.	Con hijos.		
Menores de edad.	Sin hijos.	Sin hijos.		

Ayuntamiento y fecha.

Sello.

EL ALCALDE,
 N. N.

EL SECRETARIO,
 N. N.

Número 502.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Febrero de 1915.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad.	Velocidad.	Profesión.
40	3 de Febrero de 1915.	D. Antonio Abellán Penalba.	46	Cieza.	Brucero.
41	»	Pascual Ruiz Yarza.	51	Id.	Presbitero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de

la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 1.º de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Melgares.

Número 552.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que D.ª Josefa Benaches Aguilar, ha sido nombrada para el cargo de Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Lorca, y desconociéndose su residencia en esta Sección, se le notifica el nombramiento por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días, pueda recoger sus documentos en estas oficinas y posesionarse del citado destino; en la inteligencia de que de no verificarlo, quedará sin ningún valor ni efecto el expresado nombramiento.

Murcia 12 de Marzo de 1915.—Luis Orts.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales

que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 25 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 22 del actual, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 15 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental y se presentará por los que hayan de invocarla en las oficinas de esa Inspección general de Sanidad interior hasta el día 18 del actual para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberá acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como Presidente; el Jefe del Negociado de Aguas minerales, como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 14 de Junio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.—*Sánchez Guerra*—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(«Gaceta» núm. 67 de 8 Marzo).

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Portugal, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Fernández García, de 49 años, soltero, sirviente, natural de San Pedro de Batallanes (Pontevedra), fallecido en Lisboa.

Gabriel Maximino Rodríguez, de 72 años, casado, empleado, natural de la provincia de Pontevedra, fallecido en Lisboa.

Madrid 8 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Tecnología industrial, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo).

Cuarta seccion.

Número 528.

REQUISITORIA

Munuera Díaz Francisco, natural de Alhama (Murcia), de estado casado, profesión fogonero preferente, de cuareta y ocho años, domiciliado últimamente en el Crucero «Emperador Carlos V», procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante Don Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de Navío, Juez instructor del Crucero «Emperador Carlos V.»

Dada en Cartagena á 5 de Marzo de 1915.—El Secretario, Leopoldo Martínez.—V.º B.º: Cámara.

Quinta seccion.

Número 506.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Dolores Maíquez López, D. Antonio y D.ª María Dolores Martínez Maíquez, por débitos de contribución tubana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores Doña Dolores Maíquez López y otros, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintinueve del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D.ª Dolores Maíquez López, D. Antonio y D.ª Dolores Martínez Maíquez.

Una casa en término de esta ciudad, partido de San Benito, calle de Santa Ursula, marcada con el número 3, que consta de un solo piso, seis dependencias, con patio y una extensión superficial de 75 metros y 40 decímetros cuadrados; que linda derecha entrando ó Levante otra de esta pertenencia, núm. 5; izquierda ó Poniente la núm. 1, también de igual pertenencia; fondo ó Norte el quijero Norte de la acequia de Alfande, y frente ó Mediodía vía abierta para el paso y entrada á los edificios; capitalización 1.875 pesetas; cargas que los gravan 928'82 pesetas, y valor para la subasta. 946 18

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad

que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª —Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUEVAS

Manuel Soler, 44'38 pesetas.

HUERCAL

Baltasar Benitez, 1'82 pesetas.

MADRID

Enrique Moreno, 10'75 pesetas.

PULPI

Agustín Quesada, 7'39 pesetas.

VELEZ RUBIO

Ginés Ballesta, 52'31 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 24 de Septiembre de 1914.
—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 459.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio López, 32'72 pesetas.
Antonio Pérez, 7'44.
Antonio Martínez, 1'55.
Andrés Hernández, 5'09.
Andrés García, 7'43.
Blas Abellán, 1'55.
Diego Frutos, 1'55.
Francisco Carrión, 9'85.
Francisco Muñoz, 3.
Francisco Martínez, 1'80.

GARRES

Semestrales.

Antonio Poveda, 1'80 pesetas.
José Martínez, 3'25.
José Morales, 4'84.
José López, 3'85.
Manuel Mompeán, 2'10.
Manuel Hernández, 3'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Antonio López Moñino, 5'99 pesetas.
Andrés Guerrero, 2'37.
Antonio Rosique (menor), 1'78.
Antonio Hernández, 3'64.
Amor Antelinos Vera, 2'40.
Andrés Martínez, 1'80.
Antonio Marín, 6'29.
Bartolomé Ruiz, 12'19.
Catalina Martínez, 28'24.
Concepción Pérez, 1'90.
Francisco Pérez, 2'37.
Francisco Navarro, 5'69.
Juan Pintado, 2'37.
Juan García, 8'04.
José Muñoz, 4'79.
Juan González, 6'89.
Juan Sánchez, 2'70.
Juan Ruiz, 3'35.
José Peñalver, 2'17.
Juan García, 5'34.
Juan Martínez, 1'90.
José Gómez, 9'79.
Juan Sánchez, 2'37.
Manuel Gómez, 0'71.
Miguel Sánchez, 4'15.
Manuel Martínez, 1'42.
Pedro Martínez, 3'26.
Pedro López, 4'15.
Salvador Navarro, 0'40.
Sandalio Gázquez, 2'17.
Sebastián Navarro, 3'25.
Viuda de José Solano, 2'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión del día 1.º

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Licitación pública para el arrendamiento por cinco años de los arbitrios que comprende la tarifa letra F referente á anuncios y rótulos, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y si lo permite dicha Instrucción se prescinda de la subasta.

Solicitar del Gobierno disponga que la línea de vapores establecida desde Vigo á Amsterdam, toque en Cartagena, á fin de que se pueda hacer el embarque de naranjas; dando Comisión á los Sres. Guillamón, García Gil y Noguera; para que vean á nuestros Diputados interesados en que telegrafien al Ministro, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde telegrafie también.

Interesar del Jefe de la Estación férrea de esta ciudad, que cuando tenga noticias de que un tren de viajeros ha de llegar con retraso, lo comunique á la Alcaldía, para que ésta lo haga notorio al público.

Sesión del día 3.

Se acordó:
La formación y publicación de las listas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, como electores de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 8.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y la del día 3 de los corrientes.

Solicitar de la Superioridad mediante consulta si es necesario, al Sr. Gobernador civil que continúen las secciones de quintas de este Ayuntamiento como están constituidas.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Desestimar el escrito de varios vecinos de Alquerías quejándose del repartimiento general y rogando que el de este año se les encomiende á ellos.

Reiterar el voto de confianza que se tiene dado al Sr. Alcalde para seguir en la administración del impuesto sobre carnes frescas y saladas.

Sesión del día 15.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Que por la Comisión de festejos se tenga en cuenta para el año próximo por no haber consignación en el presupuesto actual el Real decreto de 5 de este mes inserto en el *Boletín Oficial* num. 9, por el cual se declara obligatoria la celebración

anual de una Fiesta del Arbol de cada término municipal.

Acusar recibo á la comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para corregir con energía la elevación injustificada de los precios del pan y contribuir al fomento de la producción carbonífera nacional.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar la relación de cartuchos de lujo y automóviles y que se proceda desde luego á su cobranza.

Exponer al público por término de quince días la relación de los pozos negros existentes en esta capital, sujetos al arbitrio creado en presupuesto.

Aprobar el cuadro de distribución de secciones, en que han de repartirse los vecinos contribuyentes para la designación mediante sorteo de los que en concepto de asociados han de componer la Junta municipal en número igual al de Concejales y que se exponga al público su resultado.

Aprobar la tasación hecha por el Arquitecto titular, importante 600 pesetas para realizar el corte de la casa núm. 15 de la calle de Saavedra Fajardo, propia del Curato de San Lorenzo, facultando al Sr. Alcalde para realizarlo.

Que en plazo breve se obligue á D. Fulgencio Manzano, de la Puebla de Soto, ponga la puerta cochera de su casa, sita en dicho partido, y que los vecinos ayudados por esta Corporación cubran el paso de aguas abierto á lo largo de la calle y queden marcadas las líneas de aceras.

Conceder permiso á D. Pedro López Gil, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 8 de la plaza de la Paja á la alcantarilla pública de dicha vía.

Conceder permiso á Antonio Barba Zambudio, del Esparragal, para construir un muro en el quijero del azarbe Mayor, por bajo de la vereda de la Cueva, con objeto de edificar en la confrontación de la tierra que cultiva de D. Matías Puerto Yepes.

Hacer constar en acta el sentimiento que ha producido á la Corporación el fallecimiento de D. Lorenzo Pausa Martínez.

Sesión del día 22.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Municipalidad durante el mes anterior.

Contestar al Excmo. Sr. General Gobernador militar de Cartagena, que las dos plazas de guardas de las acequias mayores de Aljufía y Barreras, han quedado suprimidas en el vigente presupuesto del año actual por innecesarias, y que análoga contestación se dé por vía de informe en la instancia de Antonio Beltrán, que á ese fin remitió el Sr. Gobernador civil.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Reconocer el derecho que tiene Antonio Martínez Lucas, á seguir ocupando el puesto que existe adosado á la esquina de la fachada exterior de la plaza de abastos á la derecha entrando de dicho edificio y que viene ocupando para la venta de frutas y verduras.

Devolver á D. Ginés Acosta López la fianza que constituyó para responder del arrendamiento de la pescadería en el pasado año de 1914.

Que por el Sr. Alcalde Presidente y los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos, se giren visita de inspección á los establecimientos de venta de pan, é impongan las multas y correcciones que estén prevenidas para los infracto-

res, anunciándose este acuerdo por bandos.

Telegrafiar al Embajador de Italia en Madrid, asociándose al dolor de su Nación por la catástrofe acaecida con motivo de los terremotos, y que en caso de iniciarse alguna suscripción para socorro de los pueblos damnificados, que se concurre a ella.

Celebrar la Fiesta del Arbol dando Comisión para organizarla a los señores Amo, Cánovas, Arnaldos, García, Gil y Durán, excusándose este último.

Convocar a una asamblea magna del pueblo para la celebración de los festejos de Abril.

Cobrar por administración el arbitrio sobre muestras y rótulos.

Aprobar la tasación de honorarios del proyecto de mercado en el Plano de San Francisco, siendo el proyecto exclusivamente de este Ayuntamiento correspondiendo la ejecución y dirección de las obras a su Arquitecto titular.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con la ley, la cual tiene por objeto evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos.

Que por la Comisión de propios se tenga en cuenta el Real decreto, inserto en el *Boletín Oficial* número 24, referente a la adquisición de solar ó edificio por el Estado para Correos y Telégrafos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Febrero.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del Diputado a Cortes D. Salvador Martínez Moya; pasar terminada la sesión a significar el pésame a la viuda é hijo del finado; asistir en Corporación mañana a su entierro y levantar la sesión en señal de duelo.

Murcia 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Laureano Albaladejo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 12 de Febrero de 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil, a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 494.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Tercera sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad a dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida se le requiere por medio del presente en nombre de la expresada ley, para que ellos sus padres ó tutores, amos parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España, ó en el

extranjero, a fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la ley y evitarse con ello la declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 28 de Febrero de 1915.—El Secretario, Emilio Borgoñón.—V.º B.º: El Teniente Alcalde Presidente, Eugenio Abellán.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el reemplazo del presente año de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo paradero ó existencia resulta desconocido.

CARMEN

Manuel Guillén Mateos.
Angel Hernández Yagües.
Joaquín Nicolás Hernández.
Francisco Muñoz Berenguer.
José María Mata Muñoz.
Antonio Indice Molina.
José María Reverte Quiñonero.
Angel Izquierdo Vicente.
Damián Hidalgo Hernández.
Ramón Gimeno Trigueros.
José María Rosa Robles.
Fulgencio Pérez Ródenas.
Pedro Ruiz Espín.
José Antonio Rosell Gomariz.
Manuel Godínez Mora.
Mariano García González.
Miguel Hernández Guillén.
José María Hernández Martínez.
Mariano Pellicer García.
Adrián López Pujante.
Juan Nicolás Campoy.
Joaquín Soler Soler.
Julán Cuadra Turpin.
Manuel Díaz Manzanares.
Antonio López Pellicer.
Enrique Hernández Sánchez.
Pedro Martínez Romero.
Emilio López Álvarez.
Juan Montesinos Tornel.
Patricio Murcia Ferrer.
Antonio Sánchez Palmas.
Ramón López Molina.
Juan García Marín.
Andrés Fernández Chacón.
José María Martínez Blesa.
Francisco García Rodríguez.
Antonio Amador Vicente.
Angel Fernández Molina.
Domingo Bosque Pérez.
Antonio Hernández Sánchez.
Diego Álvarez Ródenas.
José Antonio Hernández Franco.
Antonio Franco García.
Antonio García Caballero.
Francisco Párraga Gallego.
Mariano Murcia Pujante.
Juan Antonio Mata Gil.
Francisco Caballero Garre.
José Antonio Parra Iniesta.
Angel Mirete Ayala.
Gabriel González López.
José Antonio Pellicer Vera.
Francisco José Egea Hernández.
José Leba Brocal.
Andrés Sánchez García.
Antonio López Albuquerque.
Luis Galera Palma.
Pedro Alarcón Pastor.
José Franco Agüera.
Juan Moreno Hernández.
Francisco Navarro Labán.
Emilio Navarro Martínez.

Número 550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Carlos Tapia Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hacesaber: Que vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de mil pesetas; y debiendo

proveerse por concurso dicha plaza, en propiedad, a tenor de lo prevenido en el capítulo 4.º del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, se anuncia por el presente a fin de que los que deseen optar a la misma entreguen sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena 1.º de Marzo de 1915.—Carlos Tapia.

Octava sección.

Número 535.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Lino Torres Sanz y otro, sobre escándalo, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a catorce de Enero de mil novecientos quince.—El Sr. D. Mariano Avilés Zapater Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Manuel Durán López y D. José del Villar Lozano. Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra D. Lino Torres Sanz, mayor de edad, casado, periodista; Salvador Soler Garrido, mayor de edad, soltero, barbero, y Carmelo Carrilero Invernón, mayor de edad, soltero, hijuelista; todos vecinos de esta ciudad.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente a Lino Torres Sanz, Salvador Soler Garrido y Carmelo Carrilero Invernón, declarando de oficio las costas. Remítase copia literal de esta sentencia a la Superioridad, según tiene ordenado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de los interesados. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, José del Villar y Manuel Durán.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Lino Torres Sanz, Salvador Soler Garrido y Carmelo Carrilero Invernón, libro el presente en Murcia a nueve de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro G.º Córcoles.

Número 530.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Guirao García José, natural del Palmar, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Fernando y Josefa, domiciliado últimamente en Sangonera (Murcia), procesado por hurto de leña, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 515.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Gutiérrez Vidal Francisco, hijo de Angel y Dolores, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión carretero, de veintinueve años, vecino de esta ciudad, con residencia en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 146, 1.º, 2.ª puerta, ó plaza del Angel, núm. 4, domiciliado últimamente en dicha capital, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, a fin de que ingrese en la cárcel de la misma, a disposición de dicho Tribunal, para cumplir la pena de seis meses y un día de presidio correccional, que le ha sido impuesta por cada uno de ocho delitos de hurto y cuatro meses y un día de arresto mayor más por cada uno de siete delitos de hurto, en causa núm. 140, de 1912, de este Juzgado.

Cartagena veintisiete de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lórcia, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior...	7.937.646'12
Imposiciones durante la semana...	54.078'81
Suma...	7.971.724'95
Reintegros...	177.562'70
Saldo...	7.794.162'25

Madrid 6 de Febrero de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.